



GUÍA INFORMATIVA PARA LOS CONSUMIDORES DE GAS NATURAL

Noviembre 2022

Índice

1. Las empresas comercializadoras de gas natural	3
2. Cambio de suministrador de gas natural	4
3. Cómo comparar las ofertas de suministro de gas	5
4. Las Tarifas de último recurso de gas (TUR)	8
5. Ejemplos de facturas de suministro de gas	11
6. Contratación del alta del suministro de gas en una vivienda	12
7. Inspecciones de la instalación de gas natural	14
8. Dónde formular una reclamación	16
9. Preguntas más frecuentes	17

GUÍA INFORMATIVA PARA LOS CONSUMIDORES DE GAS NATURAL





1. Las empresas comercializadoras de gas natural

Las empresas que pueden vender gas natural a los consumidores son las [empresas comercializadoras](#). De acuerdo con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, los propietarios de las redes de distribución de gas natural deben permitir su uso a cualquier compañía comercializadora de gas natural autorizada.

Con carácter general, los **precios de venta de gas natural** son precios libremente pactados entre el consumidor y el comercializador. No obstante, como medida de protección de los pequeños consumidores, se han establecido unas tarifas de último recurso.

Desde el 1 de julio de 2009, sólo pueden acogerse a la **tarifa de último recurso** aquellos consumidores cuyo consumo anual sea inferior o igual a 50.000 kWh (**ver apartado 4 para más detalle de la solicitud de la TUR**).

Las empresas comercializadoras de gas de último recurso son las siguientes:

Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A.	 Grupo Naturgy
Curenergia Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	 Grupo IBERDROLA
Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L.	 comercializadora de referencia de endesa

Además, desde el 20 de octubre de 2022 hasta diciembre de 2023 pueden acogerse a la tarifa de último recurso todas las comunidades de propietarios de viviendas de uso residencial condicionada al cumplimiento de determinados requisitos

Las empresas comercializadoras de gas a precio libre son las siguientes

- [Acceso](#) al Listado de teléfonos de atención al cliente de las empresas comercializadoras

2. Cambio de suministrador de gas natural

Todos los consumidores tienen derecho contratar libremente su suministro de gas con la compañía comercializadora que estimen más adecuada a sus necesidades e intereses.

Para facilitar la comparación de las ofertas de suministro, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha desarrollado un comparador de ofertas de suministro de gas y electricidad, disponible en la dirección <https://comparador.cnmc.gob.es/>

El **cambio de suministrador es gratuito**, y deberá realizarse en un plazo máximo de 3 semanas.

Cuando un consumidor firma un contrato de suministro nuevo con un comercializador, dicho comercializador se encargará de tramitar el cambio de suministro con la empresa distribuidora de gas.

Además, el anterior comercializador deberá enviar su última factura en un plazo máximo de 6 semanas a partir de la finalización de su suministro.

3. Cómo comparar las ofertas de suministro de gas

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha desarrollado una herramienta web que permite comparar el precio y las características de las ofertas de suministro de electricidad o de gas, para el perfil de cada consumidor, a partir de la información que se obtiene de las empresas comercializadoras que operan en el mercado minorista español.

El comparador de ofertas de suministro de gas y electricidad está disponible en la dirección <https://comparador.cnmc.gob.es/>

Funcionamiento del comparador

Las compañías comercializadoras de gas y de electricidad están obligadas a comunicar sus ofertas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con una estructura estándar adaptada a los requisitos del comparador, de manera que posteriormente las ofertas se puedan presentar al consumidor de una manera clara y ordenada.

¿Cómo utilizar el comparador?

El consumidor debe acceder a la dirección <https://comparador.cnmc.gob.es/>, donde tiene que rellenar la siguiente información:

- **Tipo de suministro:** *gas/ electricidad / ofertas conjuntas*
- **Código postal** *correspondiente a su domicilio o negocio*
- **Datos de consumo anual (en kWh)** *y en el caso de la electricidad, la potencia contratada.* Para que la comparativa se ajuste mejor a las características del consumidor, es conveniente que estos datos sean los consumos reales de su vivienda en el último año. Asimismo, dispone de la opción de subir el fichero de consumos que el consumidor puede obtener en la web de su distribuidor.

Cuando no dispone de esta información, el comparador proporciona una ayuda con el consumo estimado de varios consumidores tipo.

Una vez se introducen estos datos, el comparador presenta todas las ofertas de suministro disponibles en el mercado para las características del suministro seleccionado, ordenando los resultados de la búsqueda por importe anual en el primer año (impuestos incluidos).

Para cada oferta del listado, pinchando en "**consultar detalle**" se accede al detalle de la **estimación de la factura** para el primer y el segundo año y a las **características** de la oferta. En la pestaña de características se muestra información detallada de la oferta: duración de la oferta, condiciones de revisión de precios, condiciones de permanencia, servicios adicionales, etc.

Todas las pantallas se pueden exportar a un documento en formato electrónico (PDF) para su posterior consulta por el consumidor. Adicionalmente, el listado de ofertas resultado de la consulta se puede exportar a un fichero excel.

¿Qué ofertas están incluidas en el comparador?

El comparador está pensado principalmente para su utilización por los consumidores domésticos y residenciales de gas y electricidad, pero también incluye ofertas para pequeños negocios. Así, el comparador permite consultar las ofertas de gas natural disponibles para consumidores doméstico-comerciales y ofertas de electricidad para consumidores en baja tensión, con y sin discriminación horaria.

Además de las ofertas en el mercado, a precio libre, el comparador presenta los importes que corresponderían a la Tarifa de Último Recurso de gas; y en el caso de la electricidad, el importe que habría abonado en los últimos 12 meses si hubiera estado acogido al mecanismo regulado (PVPC).

Tarifa de Último Recurso de gas natural

La **Tarifa de Último Recurso (TUR)** es la tarifa de gas que fija el Gobierno, y que se puede contratar con cualquiera de los Comercializadores de último recurso (CUR).

La mayoría de los consumidores domésticos de gas tienen derecho a acogerse a la tarifa de último recurso. En el caso del gas natural, son los consumidores con un consumo inferior o igual a 50.000 kWh.

¿El precio es el único criterio para elegir una oferta?

Sin duda, el precio del suministro es el criterio más importante para los consumidores a la hora de elegir una oferta de gas o electricidad.

No obstante, también existen ofertas que se especializan en ofrecer una mejor calidad de servicio, incluyendo, por un precio adicional, servicios complementarios que las puedan hacer atractivas para los consumidores, como son las ofertas de energía verde, o que incluyen el mantenimiento de la instalación de gas o de electricidad.

El comparador también incluye este tipo de ofertas. Los consumidores pueden decidir si desean incluir en los resultados de búsqueda ofertas con servicios adicionales y/o penalización por permanencia.

¿Cuánto puedo ahorrar en mi suministro de luz y gas?

La mejor manera de conocer el ahorro es utilizar el comparador con los datos reales de consumo de la vivienda o negocio, y observar los resultados de la comparativa.

Además, los consumidores domésticos que tengan derecho al bono social de electricidad pueden obtener rebajas importantes. Para más información puede consultar la Guía informativa para consumidores de electricidad.

¿Cómo se contratan las ofertas que aparecen en el comparador?

El comparador de la CNMC es solamente una herramienta informativa al consumidor, no permite la contratación directa de las ofertas.

Para realizar la contratación del suministro, el consumidor debe contactar directamente con el comercializador responsable de la oferta, cuyos datos de contacto encontrará en la ficha de la oferta.

Muchos comercializadores permiten la contratación del suministro por teléfono o por internet desde su página web, cuya dirección figurará en la ficha de la oferta, lo que permite al consumidor contratar la oferta al instante y sin salir de su domicilio.

¿El cambio de suministrador es un proceso complicado?

No, el cambio de suministrador es un proceso muy sencillo para el consumidor, ya que todos los trámites para realizar la baja del contrato anterior los realiza el nuevo comercializador con el que se firma el contrato de suministro.

Además, la regulación europea ha reducido los plazos para la tramitación del cambio de suministrador, que debe efectuarse en un plazo máximo de 3 semanas.

4. Las Tarifas de último recurso de gas (TUR)

La **tarifa de último recurso** es el precio regulado al que los comercializadores de último recurso venden el gas natural al consumidor final. La tarifa de último recurso la fija la Administración.

Desde el 1 de julio de 2009, sólo podrán acogerse a la **tarifa de último recurso** aquellos consumidores cuyo consumo anual sea inferior o igual a **50.000 kWh**.

A partir de octubre de 2021, se establecen tres tarifas de último recurso, dependiendo del consumo anual del cliente:





- **TUR.1** para un consumo **inferior o igual a 5.000 kWh/año**. Este rango de consumo es el habitual en una vivienda con cocina y/o calentador de agua de gas natural.
- **TUR.2** para un consumo **superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 15.000 kWh/año**. Este rango de consumo es el habitual en una vivienda con calefacción de gas natural.
- **TUR.3** para un consumo **superior a 15.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año**.

Las tarifas se actualizarán en los siguientes supuestos:

- El término variable se actualizará con carácter trimestral, desde el día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, siempre que el coste de la materia prima experimente una variación al alza o a la baja superior al 2 %.
- En el momento en que se produzca alguna modificación en los términos fijos y variables de los peajes y cánones de acceso al sistema o en los coeficientes de mermas en vigor.

Nota: Para el invierno de 2022 a 2023, la tarifa TUR es la más barata del mercado, con mucha diferencia, como consecuencia de la aplicación de la Disposición adicional séptima del RD-L 17/2021, que limita la subida de la materia prima (el coste del gas) para la tarifa TUR.

Las empresas comercializadoras que asumen la obligación de suministro de último recurso en el territorio peninsular y balear.

Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A.	
Curenergia Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	
Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L.	

Las direcciones y teléfonos de contacto de los comercializadores de último recurso son los siguientes:

Empresas Comercializadoras de último recurso	Teléfono gratuito de atención al cliente	Dirección de información (página web)
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	900 100 502	www.comercializadoraregulada.es
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A	900 902 947	www.basercor.es
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	800 760 333	www.energiaxxi.com
CURENERGIA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	900 100 309	www.curenergia.es

Además, también puede acudir a las oficinas comerciales de dichas compañías para la contratación de la TUR.

4.1 La TUR vecinal para Comunidades de Propietarios

Con **carácter temporal**, desde el 20 de octubre de 2022 hasta diciembre de 2023 pueden acogerse a la tarifa de último recurso todas las comunidades de propietarios de viviendas de uso residencial (o agrupaciones) así como las empresas de servicios energéticos.

Para poder solicitar la TUR vecinal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de su actual comercializadora.
- Tener ya instalados los repartidores de consumos individuales para poder asignar a cada vivienda el consumo real que realiza. Si no los tienen instalados, deben hacer una declaración en la que se comprometen a ponerlos antes del 31 de septiembre de 2023 (si no cumplen, deben devolver el 25% de lo ahorrado). No aplica a las comunidades que estén exentas de poner los repartidores según la normativa vigente porque se ha comprobado su no viabilidad.
- Haber pasado las revisiones e inspecciones obligatorias de la caldera.
- Si la gestión la realiza un asesor energético, debe comprometerse a trasladar a la comunidad de vecinos el 100% del ahorro generado por este cambio de comercializadora.

Nota: El 70% del consumo de la TUR vecinal se beneficia del límite de precio de la materia prima establecido para las tarifas TUR.

No obstante, si el consumo de la Comunidad supera la media de los últimos 5 años, el exceso de consumo se penalizará con un 25% sobre el precio de materia prima – calculado sin descuento.

A diferencia de los consumidores particulares, que pueden elegir libremente con qué comercializadora CUR contratar, **las comunidades de propietarios deben elegir su comercializadora por un orden** de prioridad establecido (ver apartado de preguntas frecuentes).

5. Ejemplos de facturas de suministro de gas

La facturación se corresponderá con el periodo especificado en la factura. Si resulta imposible leer el contador, podrá utilizarse una cifra de consumo estimado. Asimismo, el consumidor puede facilitar la lectura de su contador a través de los canales puestos a su disposición por la distribuidora de gas.

A continuación se muestran un ejemplo de factura de gas:

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA FACTURA DE GAS

EL CONSUMO EN LA FACTURA

Conceptos básicos:

- Energía
- Consumo

Otros conceptos:

- Alquiler de contador
- Alquiler de instalación comunitaria
- Derechos de alta
- Derechos de acometida

1 Datos factura:			
Nº factura:	FE000000000001		
Fecha de emisión:	00.00.0001		
2 Contrato			
	Cantidad	Precio	Importe €
Gas natural - XXXXXXXX Óptima Gas			
Consumo gas	838 kWh	0,040857 €	34,24
Término fijo	2 meses	5,46 €	10,92
3 Otros conceptos gas			
Alquiler de contador			2,20
Total gas natural			47,36
Base imponible			47,36
IVA 10%			7,58
Total factura			54,94
6 Productos y servicios:			
976928 ServiGas			15,56
Total a pagar			70,50

Productos y servicios adicionales:
 p.e. mantenimiento caldera

Periodo de facturación:
 habitualmente, 2 meses

Detalle del cálculo

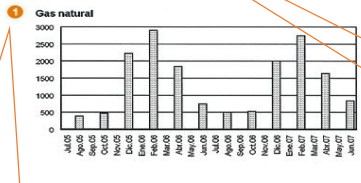
1 Dirección suministro: C MUESTRA 00 0000 MUESTRA	
Datos instalación gas natural	
2 Período facturación:	Del 00.00.0000 al 00.00.0000
3 Código CUPS:	ES000000000000000000
4 Tarifa de acceso:	3.2.
La tarifa incluye un importe destinado a la C. N. E. (0,166%) y otro destinado al Gestor Técnico del Sistema (0,42%) (BOE N. 312 de 30.12.2005)	
Disposición oficial y fecha publicación tarifas en BOE N. 87 de 11.04.2007	

Lectura real o estimada en m³

Información lecturas / consumos			
1 Lectura actual:	real	26.06.07	7.232 m ³
2 Lectura anterior:	real	26.04.07	7.154 m ³
Consumo m ³ :			78 m ³
Conversión: 1 m ³ = 10,743 kWh			
Consumo kWh:		78 m ³ * 10,743	838 kWh

PCS, factor de conversión

La **Tarifa de acceso** es el tipo de tarifa que se paga a la distribuidora de gas local por usar la red de gas



Historico de consumos:
 consumos de gas en los últimos meses

CUPS (Código Universal de Punto de Suministro): identificador unívoco de la vivienda donde se presta el suministro. Se utiliza para identificar la lectura de contador, cambios de compañía suministradora, bajas, etc

6. Contratación del alta del suministro de gas en una vivienda

a. Viviendas con instalación de gas natural pero sin suministro

¿Cómo se solicita el alta del suministro de gas y la puesta en servicio de la instalación?

Cuando la vivienda ya tiene realizada la instalación individual de gas y dispone del correspondiente certificado de la instalación, emitido por un instalador autorizado, para darse de alta en el suministro de gas el consumidor tiene que contratar el suministro con una empresa comercializadora de su elección.

El comercializador realizará la solicitud de alta y puesta en servicio al distribuidor, en representación del consumidor.

El distribuidor dispone de un plazo máximo de 6 días hábiles para validar la solicitud, y otros 6 días hábiles para realizar las comprobaciones asociadas a la puesta en servicio y proceder al alta del suministro, si el resultado de la comprobación es favorable.

Es conveniente proporcionar un teléfono de contacto, para que el distribuidor pueda concertar la visita de alta con el consumidor.

¿Por qué conceptos tiene que pagar el consumidor?

1. **Derechos de alta.** Los consumidores deben abonar los derechos de alta, que son las percepciones económicas que pueden percibir las empresas distribuidoras de gas natural cuando los consumidores contratan la prestación del servicio de suministro de gas natural. Los derechos de alta se pagan sólo en el caso de nuevos suministros o de ampliación de los existentes.

2. **Enganche.** Consiste en acoplar la instalación receptora del cliente a la red de la empresa distribuidora.

3. **Verificación de las instalaciones.** Se trata de revisar y comprobar que las instalaciones se ajustan a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

No se abonará la verificación de las instalaciones en los siguientes supuestos:

- En los casos en que sea necesaria la presentación de un boletín de instalador autorizado de gas
- Si para la ejecución de la instalación ha sido necesaria la presentación de un proyecto y el certificado final de obra

b. Viviendas y edificios sin instalación de gas

Si la finca en la que se encuentra la vivienda no dispone de conexión a la red de gas, es necesario solicitar una acometida al distribuidor de gas.

Las **acometidas** son todas aquellas instalaciones destinadas a suministrar gas por canalización a uno o más usuarios.

Solicitud de acometidas

Deberá solicitar una acometida aquella persona física o jurídica que necesita un nuevo punto de suministro de gas, o la ampliación de uno existente, con independencia de que vaya a ser o no consumidor. Es decir, podrá solicitarla quien vaya a ser consumidor o bien el promotor/constructor de un grupo de viviendas.

En el caso de un nuevo suministro, la empresa distribuidora deberá comunicárselo al solicitante en los siguientes plazos:

- 15 días, si se necesita proyecto específico para la acometida.
- 6 días, en el resto de supuestos

En ambos casos, el distribuidor comunicará al solicitante lo siguiente:

- Coste que debe abonar el solicitante en concepto de acometida
- Plazo necesario para su construcción
- Plazo para el inicio del suministro
- Plazo de validez del presupuesto. Vigencia mínima: 6 meses

¿Cuánto hay que pagar por una acometida?

Los derechos a pagar por las acometidas serán únicos para todo el territorio del Estado en función del caudal máximo solicitado y de la ubicación del suministro.

Los derechos de acometida satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, parcelas, etc. para las que se abonaron, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

7. Inspecciones de la instalación de gas natural

El titular de la instalación (ejemplo: propietario de un inmueble) o, en su defecto los usuarios (ejemplo: arrendatario de una vivienda), son los responsables del mantenimiento, conservación, explotación y buen uso de la instalación. El objetivo es que dicha instalación se encuentre en servicio con el nivel de seguridad adecuado.

INSPECCIÓN periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución.

1. ¿Cada cuánto tiempo ha de realizarse?

Cada CINCO AÑOS, y dentro del año natural de vencimiento de este período.

2. ¿Quién la lleva a cabo?

El titular puede decidir con quién quiere realizar dicha inspección, pudiendo elegir al DISTRIBUIDOR o a una EMPRESA INSTALADORA HABILITADA DE GAS con categoría suficiente para realizar la inspección de acuerdo con el tipo de instalación.

En caso de realizar la inspección con una empresa instaladora habilitada ésta se encargará de notificar al distribuidor de la realización y el resultado de la inspección.

3. ¿Hay que pagar?

Sí, hay que pagar al distribuidor unos gastos de gestión fijados por el Gobierno y al distribuidor o al instalador, según quien haya realizado la inspección, unos gastos de inspección física. Ambos pagos se realizan a través de la factura del suministro de gas (no está permitido el pago en efectivo).

El coste máximo de las inspecciones podrá ser fijado por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

4. ¿Cuál es el procedimiento de actuación?

El distribuidor comunica a los usuarios, con una antelación mínima de tres meses, la necesidad de efectuar la inspección periódica de las instalaciones receptoras comunes y/o de las instalaciones individuales, por encontrarse cercana la fecha de caducidad de la última inspección realizada en la instalación.

- El consumidor dispone al menos de 45 días para contratar la inspección con una Empresa Instaladora Habilitada de gas, que comunicará el resultado de la misma al distribuidor, así como el coste de la misma, que se incluirá en la siguiente factura del suministro de gas.
- Si en dicho periodo el consumidor no contrata la inspección con una Empresa Instaladora, será el distribuidor de gas quien realice la inspección de la instalación.
- En el caso de que el distribuidor realice la inspección, comunicará la fecha y rango horario de la inspección con un margen de 3 horas y con una antelación mínima de 5 días. La comunicación incluirá un número de

teléfono gratuito a través del cual el cliente podrá concretar la hora de la inspección o solicitar su modificación. La inspección la realizará personal propio o contratado por el distribuidor.

5. ¿Cuál puede ser el resultado de la inspección?

- **Favorable.** En este caso, el distribuidor o el instalador entregará al usuario un Certificado de inspección de su instalación.
- **Desfavorable.** Si el resultado de la inspección es desfavorable puede ser debido a dos supuestos:

i. Anomalía principal. Si no se puede corregir en el momento, se interrumpirá el suministro de gas y se precintará la parte de la instalación pertinente o el aparato afectado. El titular o, en su defecto, el usuario, es el responsable de la corrección de las anomalías detectadas en la instalación, incluyendo la acometida interior enterrada, y los aparatos de gas. Deberá utilizar los servicios de un instalador de gas o de un servicio técnico, que entregará al usuario un justificante de corrección de anomalías y enviará copia al distribuidor.

ii. Anomalía secundaria. Se dará un plazo de 15 días naturales para su corrección. El titular o, en su defecto, el usuario, es el responsable de la corrección de las anomalías detectadas en la instalación, incluyendo la acometida interior enterrada, y los aparatos de gas. Deberá utilizar los servicios de un instalador de gas o de un servicio técnico, que entregará al usuario un justificante de corrección de anomalías y enviará copia al distribuidor.

8. Dónde formular una reclamación

a) Tramitación de las reclamaciones de los consumidores ante su empresa suministradora

La formulación de las reclamaciones por parte de los consumidores debe plantearse en primera instancia ante la empresa suministradora.

Los consumidores tienen derecho a acudir al servicio de atención de reclamaciones de su compañía comercializadora de gas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2012, los comercializadores de gas deberán disponer de un servicio de atención a sus quejas, reclamaciones, solicitudes de información o comunicaciones de cualquier incidencia en relación al servicio contratado u ofertado, poniendo a su disposición una dirección postal, un servicio de atención telefónica y un número de teléfono, ambos gratuitos, un número de fax y una dirección de correo electrónico al que los mismos puedan dirigirse directamente para presentar sus reclamaciones.

Además, los comercializadores de gas deben disponer de un sistema de acuse de recibo con indicación de fecha, hora y número de solicitud, de manera que exista seguridad de que la reclamación del ciudadano ha tenido entrada.

[Listado de teléfonos de atención al cliente](#)

Otras vías de resolución de reclamaciones

En caso de insatisfacción ante la respuesta a la Reclamación, la empresa comercializadora debe informar a sus clientes sobre sus derechos respecto de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigio.

Normalmente para la resolución de las reclamaciones en vía administrativa (para la modalidad de suministro de último recurso, en el que todos los conceptos están regulados) será competente la Comunidad Autónoma, mientras que las reclamaciones en el ámbito del suministro en el mercado liberalizado (y las reclamaciones por los daños y perjuicios causados) son resueltas por los tribunales ordinarios de justicia (salvo en lo concerniente a la tarifa de acceso en que sigue siendo competente la Comunidad Autónoma).

Asimismo es posible, previamente, o de forma alternativa, la resolución de la reclamación en vía extrajudicial por los Órganos de Arbitraje de Consumo, sistema al que sólo cabe recurrir en el caso de que se acojan voluntariamente las partes.

9. Preguntas más frecuentes

1. ¿Qué opciones de suministro tienen los consumidores de gas natural?

Los consumidores de gas natural con consumo anual inferior o igual a 50.000 kWh/año pueden tanto ser suministrados a precio regulado (Tarifa de Último Recurso) como a precio libre.

Los consumidores de gas natural con consumo anual superior a 50.000 kWh/año deben necesariamente ser suministrados por una empresa comercializadora a precio libre salvo – temporalmente- las comunidades de propietarios de viviendas de uso residencial.

2. ¿Qué consumidores tienen derecho a contratar la Tarifa de Último Recurso de gas natural (TUR)?

Tienen derecho todos aquellos consumidores cuyo consumo anual sea inferior o igual a 50.000 kWh/año.

Transitoriamente, también pueden solicitar la TUR las comunidades de propietarios de viviendas de uso residencial.

3. ¿Qué es la Tarifa de Último Recurso (TUR)?

Es un precio regulado que establece el Gobierno.

4. ¿Qué consumidores tienen derecho a comprar a precio libre?

Todos los consumidores tienen derecho a comprar gas natural a precio libre.

5. ¿Dónde puedo consultar ofertas del suministro de electricidad y gas en el mercado libre?

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha desarrollado una herramienta web que permite comparar para el perfil de cada consumidor, el valor económico y características de las ofertas de suministro de electricidad o de gas y conjuntas para ambos suministros a partir de la información actualizada que se obtiene de las empresas comercializadora que operan en el mercado minorista español.





Puede acceder al Comparador de Oferta de Electricidad y de Gas a través del siguiente vínculo: <https://comparador.cnmc.gob.es/>

6. ¿Cómo se contrata la Tarifa de Último Recurso (TUR)?

Debe contratar su suministro con un Comercializador de Último Recurso.

7. ¿Quiénes son los Comercializadores de Último Recurso?

Los Comercializadores de Último Recurso son:

Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A.	
Curenergia Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	
Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L.	

Las direcciones y teléfonos de contacto de los comercializadores de último recurso son los siguientes:

Empresas Comercializadoras de último recurso	Teléfono gratuito de atención al cliente	Dirección de información (página web)
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	900 100 502	www.comercializadoraregulada.es
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A	900 902 947	www.basercor.es
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	800 760 333	www.energiaxxi.com
CURENERGIA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	900 100 309	www.curenergia.es

Además, también puede acudir a las oficinas comerciales de dichas compañías para la contratación de la TUR.

8. Una vez que el consumidor con un consumo inferior o igual a 50.000 kWh/año decide ser suministrado por un comercializador a precio libre, ¿puede volver a la Tarifa de Último Recurso?

Sí, cualquier consumidor que decida pasar a ser suministrado en el mercado libre, a un precio libremente pactado con un comercializador podrá volver a ser suministrado a Tarifa de Último Recurso (TUR) a través de un Comercializador de Último Recurso (CUR).

9. ¿Cuáles son los requisitos de las comunidades de vecinos para acogerse a la TUR?

- Estar al corriente de pago de su actual comercializadora.
- Tener ya instalados los repartidores de consumos individuales para poder asignar a cada vivienda el consumo real que realiza. Si no los tienen instalados, deben hacer una declaración en la que se comprometen a ponerlos antes del 31 de septiembre de 2023 (si no cumplen, deben devolver el 25% de lo ahorrado). Se salvan las comunidades que estén exentas de poner los repartidores según la normativa vigente porque se ha comprobado su no viabilidad.
- Haber pasado las revisiones e inspecciones obligatorias de la caldera.
- Si la gestión la realiza un asesor energético, debe comprometerse a trasladar a la comunidad de vecinos el 100% del ahorro generado por este cambio de comercializadora.
- Las empresas de servicios energéticos que les presten servicio siempre que trasladen de manera íntegra el ahorro obtenido en el coste de adquisición del gas natural al precio unitario aplicado por el servicio prestado de calefacción y agua caliente sanitaria.

10. ¿A que CUR debo solicitar la nueva TUR vecinal?

- a) En primer lugar, debe verificar si su comercializadora es una de las que se indican en la siguiente tabla, en cuyo caso debe acudir al CUR de su mismo grupo empresarial:

Comercializadoras del Grupo Empresarial	CUR del Grupo Empresarial
Grupo Naturgy	
Gas Natural Comercializadora S.A.	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Naturgy Clientes, S.A.U.	
Naturgy Iberia S.A.	
Grupo Endesa	
Endesa Energía S.A.U.	Energía XXI Comercializadora De Referencia S.L.U.
Grupo Iberdrola	
Iberdrola Clientes S.A.U.	Curenergía Comercializador De Último Recurso S.A.U.
Iberdrola Energía España, S.A.U.	
Grupo TotalEnergies	
TotalEnergies Clientes, S.A.U.	Baser Comercializadora De Referencia S.A.
TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.U.	

- b) En el caso de que le suministre una comercializadora distinta de las anteriores, si está conectado a una distribuidora del grupo Nedgia, deberá dirigirse al CUR : Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
- c) Si no está en los casos anteriores, deberá acudir a la CUR de mayor cuota de mercado de su Comunidad Autónoma, como se indica a continuación:

Según la Comunidad Autónoma	CUR con mayor cuota de mercado
Andalucía	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Aragón	Energía XXI Comercializadora De Referencia S.L.U.
Canarias	Energía XXI Comercializadora De Referencia S.L.U.
Cantabria	Baser Comercializadora De Referencia S.A.
Castilla - La Mancha	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Castilla y León	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Cataluña	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Comunidad Valenciana	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Comunidad de Madrid,	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Comunidad Foral de Navarra,	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Extremadura	Energía XXI Comercializadora De Referencia S.L.U.
Galicia	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
Islas baleares	Energía XXI Comercializadora De Referencia S.L.U.
La Rioja	Comercializadora Regulada Gas & Power S.A.
País Vasco	Baser Comercializadora De Referencia S.A.
Principado de Asturias,	Baser Comercializadora De Referencia S.A.
Región de Murcia	Baser Comercializadora De Referencia S.A.

11. ¿Cuándo hay que realizar la inspección de la instalación de gas natural?

En las instalaciones de gas natural, el titular de la instalación (ejemplo: propietario de un inmueble) o, en su defecto, el usuario (ejemplo: arrendatario de una vivienda) es el responsable de que la instalación pase una inspección cada CINCO AÑOS.

El distribuidor comunica a los usuarios, con una antelación mínima de tres meses, la necesidad de efectuar la inspección periódica de las instalaciones receptoras comunes y/o de las instalaciones individuales, por encontrarse cercana la fecha de caducidad de la última inspección realizada en la instalación.

- El consumidor dispone al menos de 45 días para contratar la inspección con una Empresa Instaladora Habilitada de gas, que comunicará el resultado de la misma al distribuidor, así como el coste de la misma, que se incluirá en la siguiente factura del suministro de gas.

- Si en dicho periodo el consumidor no contrata la inspección con una Empresa Instaladora, será el distribuidor de gas quien realice la inspección de la instalación.
- En el caso de que el distribuidor realice la inspección, comunicará la fecha y rango horario de la inspección con un margen de 3 horas y con una antelación mínima de 5 días. La comunicación incluirá un número de teléfono gratuito a través del cual el cliente podrá concretar la hora de la inspección o solicitar su modificación. La inspección la realizará personal propio o contratado por el distribuidor.

12. ¿Qué hacer en caso de una urgencia relacionada con la instalación de gas?

Las empresas distribuidoras de gas natural tienen la obligación de poner a disposición del consumidor un servicio de asistencia telefónica en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año, con el fin de atender posibles incidencias en las instalaciones de sus clientes o en su propia red de distribución.

En caso de urgencia, puede usted llamar al teléfono proporcionado por su distribuidora a través de la factura o al 112.

Adicionalmente, en el caso particular de que detecte olor a gas abra puertas y ventanas para ventilar, cierra los mandos de los aparatos de gas y la llave general de paso, no accione interruptores ni aparatos eléctricos, no encienda cerillas ni mecheros y no fume.

13. ¿Cuándo se cancela un contrato de suministro de gas con una comercializadora se cancela también los contratos asociados al mismo?

Desde el 20 de octubre de 2022 la cancelación del contrato de suministro lleva aparejada la cancelación de los contratos de servicios firmados simultáneamente al contrato de suministro.

